



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

1

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos tomados por el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen correspondiente el oficio número GEO/110/2013, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, suscrito por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el que remite la iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 primer párrafo, 53 fracción I, 59 fracciones I, II, XXI, L, LV y LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXI, 29, 30, 37 fracción XXX, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN:

I.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de noviembre del año 2013, el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Así mismo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, la Mesa Directiva de este Honorable Congreso remitió dicha iniciativa, para su estudio y dictaminación, a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

3. El día 5 de diciembre del año en curso, en sesión plenaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se dieron inicio a los trabajos de estudio y discusión de la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014.
4. Derivado de la importancia de ésta iniciativa sometida a análisis y dictaminación, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acordó sostener reuniones conjuntas con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los días 6, 7 y 9 de diciembre de 2013.
5. Una vez realizado el análisis a la Iniciativa, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, construyó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a consideración de los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA:

El Ejecutivo del Estado argumenta en su iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014, en que es necesario buscar el incremento en la eficiencia recaudatoria con el apoyo de un marco normativo modernizado y la incorporación de aspectos tecnológicos que faciliten al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, esto mediante la apertura de canales de atención y recepción de pagos; también se integran mecanismos de fiscalización, que buscan contribuir al logro de los objetivos establecidos, todo dentro del marco de legalidad, eficiencia y efectividad. Acciones que en su conjunto incidirán en la eficiencia recaudatoria.

De igual forma, la iniciativa menciona que uno de los objetivos de la presente administración, es el de implementar una política responsable de Deuda Pública, mediante medidas de disciplina y responsabilidad fiscal que garanticen la estabilidad financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca; siendo importante destacar que la presente administración, ha sido sumamente responsable en el manejo de este tema.

Ahora bien, esta iniciativa integra acciones que permitirán asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos y líneas de acción planteadas, para contar con los recursos necesarios que permitan promover y llevar a cabo inversión pública en obras de infraestructura física y social.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

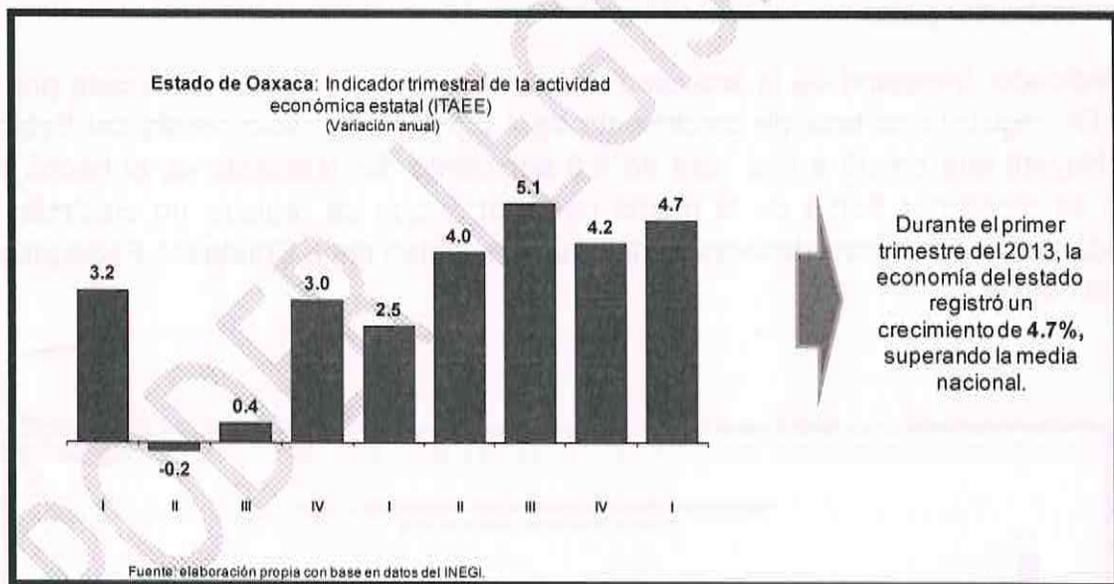
LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Avalando lo anterior, a continuación se presentan las acciones que se emprenderán para el ejercicio fiscal 2014, considerando el actual entorno macroeconómico y tomando como base los resultados obtenidos en lo que va del ejercicio fiscal 2013.

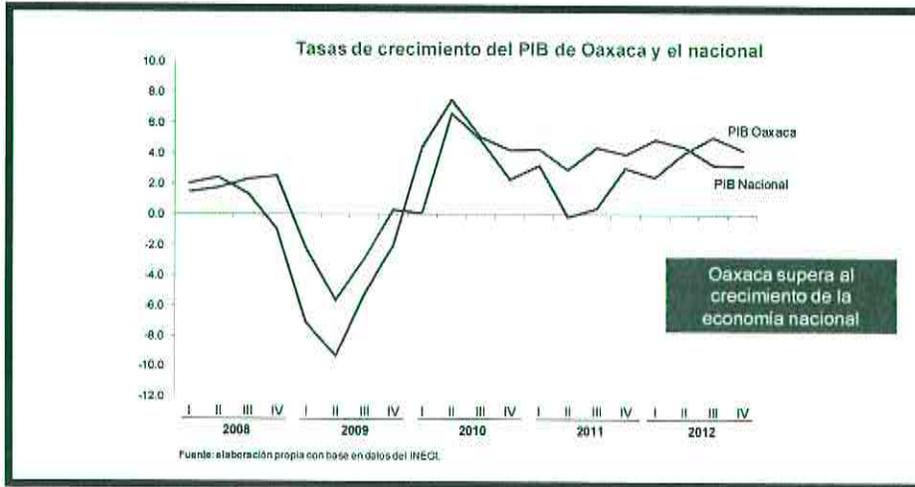
Tenemos, el conjunto de políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a partir de la focalización de la inversión pública, lo que ha permitido impulsar el crecimiento económico, la correcta aplicación de los recursos públicos en la creación de infraestructura física, lo que ha generado las condiciones para que Oaxaca logre un crecimiento sostenido a lo largo de siete trimestres consecutivos y a su vez supere la media nacional de crecimiento económico del país.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Oaxaca registró una tasa de crecimiento de 4.7 por ciento.



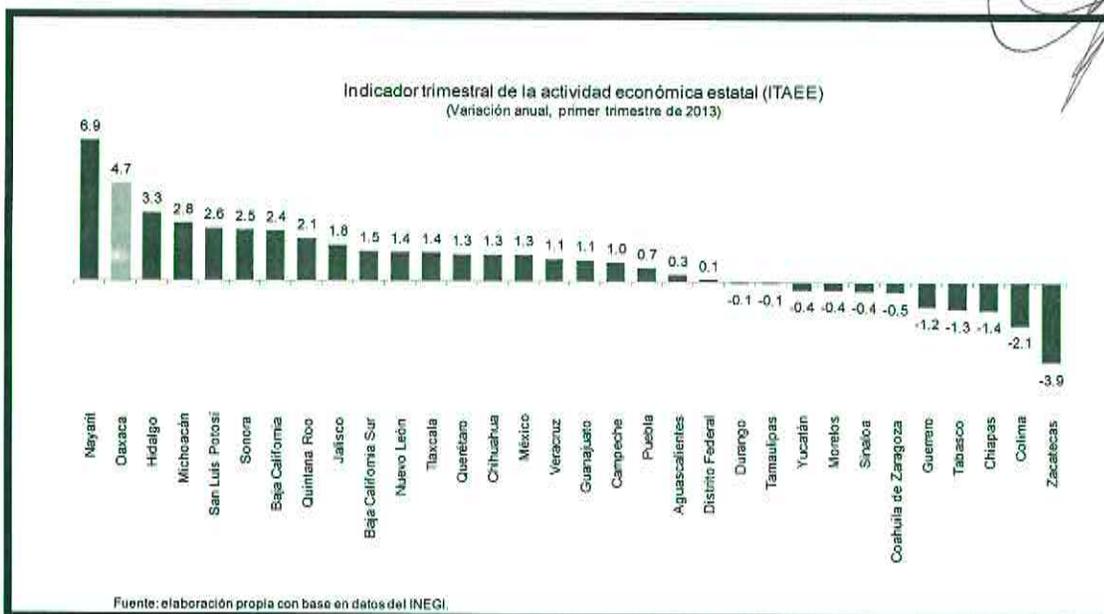
En el mismo sentido, este sólido crecimiento de la economía Oaxaqueña, se observa en la siguiente gráfica, en podemos constatar que se supera el crecimiento observado por la economía nacional. Este logro es significativo para una economía como la de Oaxaca, que se encontraba rezagada respecto del dinamismo económico del país, y que hoy, a partir de la implementación correcta

de políticas públicas estatales, compite de manera vigorosa en el escenario económico nacional.



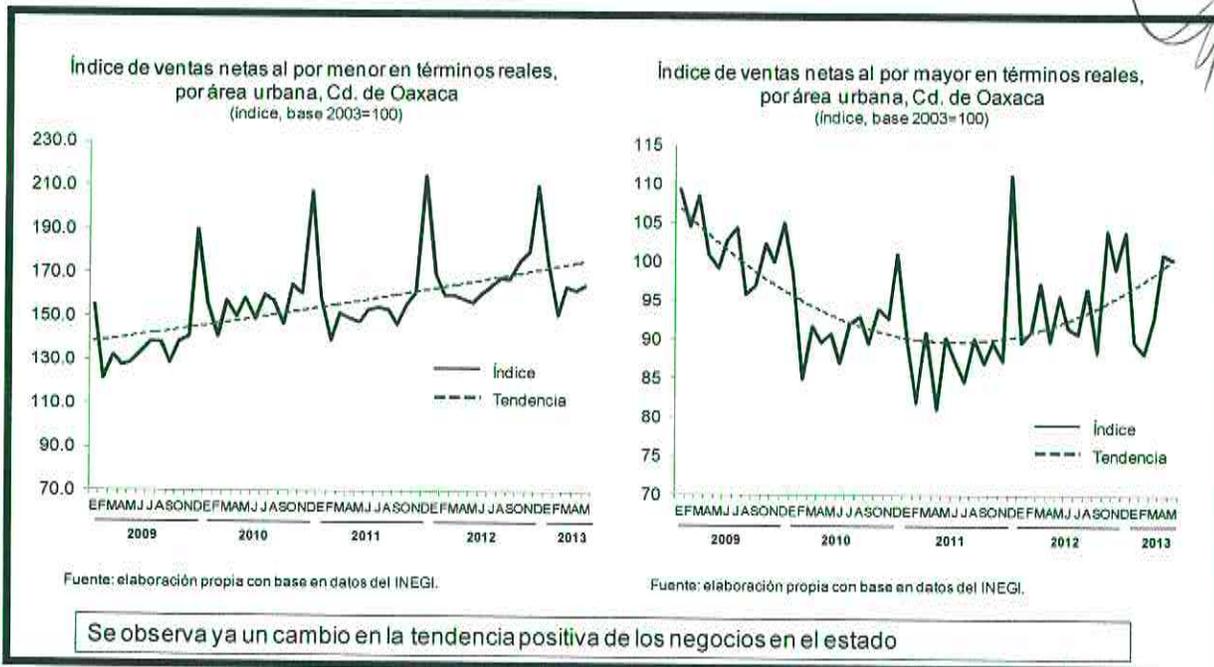
Nuestra entidad ha logrado importantes logros en materia de crecimiento y empleo, muchos de ellos, incluso, históricos para Oaxaca. Así, para el primer trimestre del año, la economía estatal ocupó el segundo lugar en crecimiento económico del país.

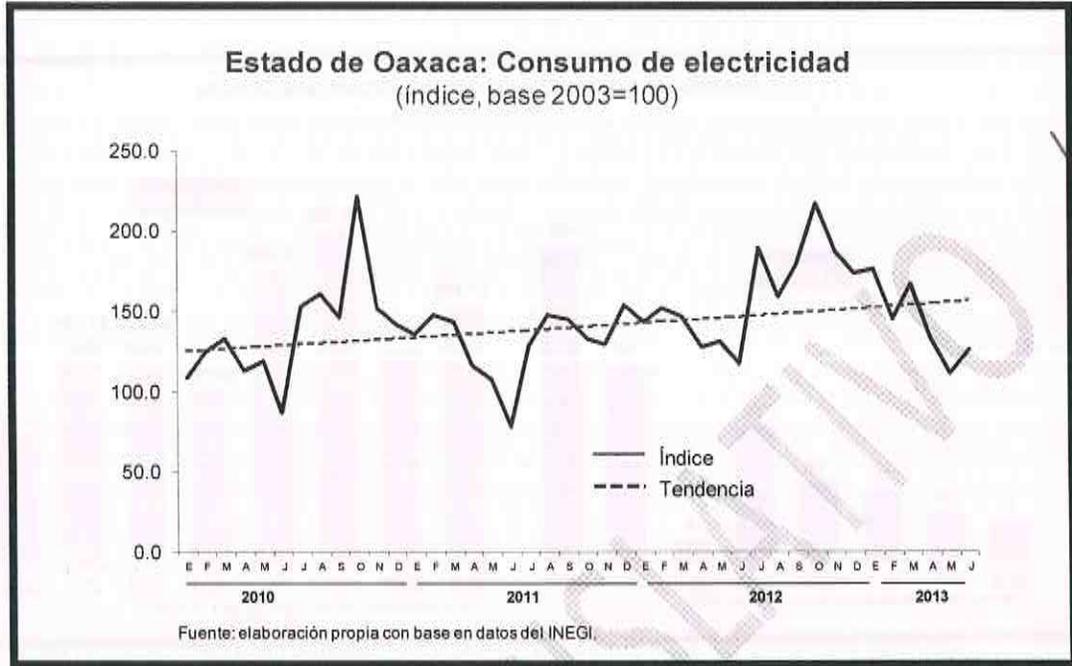
El indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE) publicado por el INEGI, registró una tasa de crecimiento de 4.7 por ciento; sólo detrás del Estado de Nayarit que creció a una tasa de 6.9 por ciento. Lo relevante es el hecho de que se crece por arriba de la media nacional, y que se registra un crecimiento sólido frente a la franca desaceleración que presentan once Entidades Federativas de la nación.





Existen otras variables que corroboran el buen desempeño que muestra la actividad económica; por ejemplo, se registran en Oaxaca ya dos años de crecimiento en los indicadores de ventas, tanto al por menor como las ventas al mayoreo.





De igual manera, se observa que el consumo de energía eléctrica ha presentado un crecimiento constante a lo largo de los últimos tres años, lo cual se explica por la elevada actividad económica que se registra en Oaxaca.

Por otra parte, uno de los sectores que había resentido los efectos de la crisis internacional, es el de la población que recibe remesas familiares provenientes de los Estados Unidos. Los últimos dos trimestres del año 2012 y el primero de 2013 reflejaron una importante caída en los flujos de remesas para Oaxaca. Afortunadamente, para el segundo trimestre del presente año, se registró un importante crecimiento en las remesas que recibió nuestra Entidad. La cifra para el segundo trimestre fue de 346 millones de dólares.



Finalmente, de acuerdo con las últimas cifras oficiales disponibles, se registra un crecimiento de los flujos de inversión extranjera que se localizan en nuestra Entidad; así en niveles bajos, se observa un crecimiento constante de dichos flujos.



Es importante destacar que en el ejercicio 2013, se inició con un nuevo marco jurídico en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, en el eje estratégico "Fortalecimiento de las Finanzas y eficiencia del Gasto Público", bajo esa premisa se aprobó por la LXI Legislatura dos nuevas leyes, el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y la Ley Estatal de Hacienda, disposiciones que contemplan en su diseño los principios de derechos humanos, proporcionalidad, equidad, seguridad y legalidad jurídica.

Estas disposiciones tienen como objetivo potenciar el aumento de la recaudación, incorporando aspectos tecnológicos en beneficio del cumplimiento de las obligaciones fiscales y del desarrollo de las funciones de la administración tributaria y medidas para eficientar la administración tributaria, se estableció igualmente acciones para fortalecer el incremento de los ingresos por concepto de impuestos y derechos estatales, los cuales juegan un papel importante en la determinación de los coeficientes de las participaciones federales, partiendo de que el mecanismo de distribución de participaciones, reconoce el esfuerzo de los Estados en el fortalecimiento de los sistemas tributarios y el crecimiento de la recaudación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

9

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Para el logro de lo antes señalado se estableció una política de beneficios a favor de los contribuyentes, así como la implementación del programa de pago a tres y seis meses sin intereses con tarjeta de crédito.

La política de ingresos del ejercicio fiscal 2013 estableció acciones para fortalecer el crecimiento de los ingresos, a través de la eficiencia recaudatoria, esforzándose en incrementar los ingresos por concepto de impuestos y derechos estatales, mismos que juegan un papel importante en la determinación de los coeficientes de las participaciones federales, esto partiendo de que el mecanismo de distribución de participaciones reconoce el esfuerzo de los Estados en el fortalecimiento de los sistemas tributarios y el crecimiento de la recaudación.

Es importante hacer mención que en el ejercicio 2013 fueron establecidos algunos beneficios fiscales como el estímulo de hasta el 40 por ciento para el pago oportuno del Impuesto Sobre Tenencia en función al valor factura del vehículo con el factor de depreciación. Además se otorgaron estímulos en los siguientes derechos: 100 por ciento en el canje total de placas, calcomanías y tarjetas de circulación, 20 por ciento en los derechos por el uso de placas, 50 por ciento en la expedición de la constancia pericial, 70 por ciento por verificación de contaminantes para vehículo con placas del estado y 100 por ciento de toma de calcas. En materia vehicular, se implementó el programa de pago a tres y seis meses sin intereses con tarjeta de crédito, para facilitar el pago de los contribuyentes.

Cabe señalar que se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes para el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones en el Trabajo Personal antes Impuesto sobre Nóminas encaminados a beneficiar a la micro, pequeña y mediana empresa de nuestra Entidad.

Para el último trimestre del presente ejercicio se implementaron programas de estímulos, con el propósito de aumentar la recaudación, y en consecuencia contar con liquidez para la atención de los programas presupuestales autorizados para el año.

Con la emisión de la nueva Ley Estatal de Hacienda se cambió la denominación al Impuesto sobre Nóminas (ISN), por Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ampliando el universo de personas físicas, morales y unidades económicas que deben pagar dicho impuesto, logrando un

incremento del Padrón Estatal de Contribuyentes de dicho impuesto hasta en un 33.9%



Así de 2,433 empresas registradas en el padrón estatal del Impuesto Sobre Nóminas en el año 2010, para el presente año esta cifra se incrementó a 5,620 contribuyentes, lo que representa un incremento acumulado de más de 100 por ciento en el lapso de estos dos años.

Se ha fortalecido igualmente la recaudación de las contribuciones denominadas derechos, este logro se debe sin duda alguna a la puesta en marcha de la Ley Estatal de Derechos, disposición que continuamente requiere de ser adicionada por nuevos conceptos de servicios públicos.

Actualmente, este Gobierno Estatal presta un Servicio Integral a los Pequeños Contribuyentes en las 29 recaudaciones foráneas y en los 2 módulos de recaudación de la capital; el servicio que se presta consiste en la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y la asignación de sus cuotas para el pago del impuesto, emulando de ésta manera el mismo servicio que prestaba el Servicio de Administración Tributaria a dichos contribuyentes en la ciudad capital y en sus oficinas foráneas, estas acciones permiten mayor cobertura a los contribuyentes clasificados en este Régimen.

Es oportuno dar a conocer que una de las prioridades para esta administración, ha sido el rediseño administrativo y tecnológico, así como la mejora continua de los



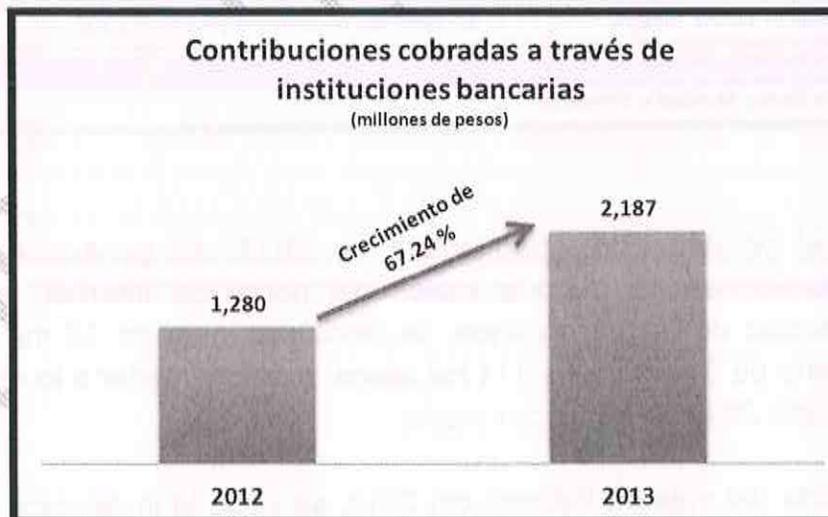
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

servicios que permitan al contribuyente contar con más canales de atención y recepción de pagos para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

De las acciones realizadas en el ejercicio 2013, se han obtenido los resultados siguientes:

- Con respecto a la atención a los contribuyentes vía telefónica, se han atendido 19 mil 498 llamadas al 30 de Septiembre de 2013, de las cuales el 76.1 por ciento corresponden a orientación fiscal sobre trámites y servicios, así como a consultas sobre situación de vehículos extranjeros; y el 23.9 por ciento restante corresponde a la generación de líneas de captura para el cumplimiento de obligaciones fiscales en instituciones bancarias.
- La bancarización sigue siendo uno de los procesos más sólidos implementados y muestra de ello es la recaudación de ingresos alcanzada en el periodo Enero-Septiembre del ejercicio 2013, por la cantidad de 2 mil 187 millones 6 mil pesos que es superior en 907 millones 457 mil pesos, respecto al mismo periodo del ejercicio 2012, lo cual representa un crecimiento del 67.2 por ciento.



- Adicionalmente a los conceptos de cobro bancarizados hasta el ejercicio 2011, en el 2012 y 2013 se han incorporado los derechos siguientes:

CONCEPTOS BANCARIZADOS EJERCICIO 2012 Y ENERO-SEPTIEMBRE 2013	
1.- Registro Público de la Propiedad.	21.- Vigilancia y Control Sanitario (SSO).
2.- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico (Lunes del Cerro).	22.- Atención en Salud (SSO).
3.- Ejercicio Notarial.	23.- Secretaría De Administración (Permisos de arrendamientos)
4.- Archivo del Poder Ejecutivo.	24.- ICAPET.
5.- Periódico Oficial.	25.- Organismos operadores de Agua Potable.
6.- Protección Civil.	26.- Mezcla de recursos.
7.- Regularización de Tenencia de la Tierra Urbana	27.- Suministro de Agua Potable
8.- Tránsito y Vialidad.	28.- Desarrollo Integral de la Familia(DIF)
9.- Servicios Ecológicos.	29.- Comisión Estatal del Agua
10.- Legalización y Registro de Documentos.	30.- Ingresos Propios
11.- Registro Civil.	31.- Diversiones y Espectáculos
12.- Renta de Inmuebles Históricos.	32.- Productos financieros
13.- Servicios Catastrales.	33.- 5 Al millar
14.- Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial	34.-1.5 de Supervisión de obra Pública
15.- Transporte Público (SEVITRA).	35.- Multas diversas
16.- Constancias Sría. de Finanzas.	36.- Sanciones, Convenios y Estímulos ISR
17.- Contraloría y Transparencia.	37.- Programa Zona Federal Marítimo Terrestre
18.- Artes Plásticas Rufino Tamayo.	38.- Servicios de la Administración Pública
19.- Centro de Iniciación Musical de Oaxaca.	39.- Control de Obligaciones
20.- Venta de Bienes Muebles e Inmuebles	

- En el periodo Enero-Septiembre de 2013, se generaron 776 mil 646 declaraciones de pago a través del portal de Internet; en materia de recepción de pagos en línea, se realizaron más de 16 mil pagos por un importe de 314 millones 111 mil pesos, monto superior a lo recaudado en el ejercicio 2012 en 36.52 por ciento.
- A partir del mes de Febrero del 2013, se inició la instalación de una nueva herramienta tecnológica denominada PINPADS (terminal bancaria); en diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública, al mes de Septiembre, se han instalado 38 terminales para el cobro con tarjetas bancarias, lo cual represento un ingreso captado por este medio de



LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

\$4'226,501.00, que derivan de 14,964 movimientos.

El pago con terminal PINPAD, es reflejado al instante, agilizando así el trámite de los contribuyentes, se tiene estimado instalar de 30 a 50 PINPADS en oficinas recaudadoras y Dependencias.

No.	OFICINAS CON TERMINALES	NUMERO DE TERMINALES INSTALADAS	OBSERVACIONES
1	Dirección de Tránsito del Estado	11	En todas la jefaturas del estado
2	Secretaría de Transporte y Validad	2	Oficinas Centro, Oaxaca
3	Registro Civil - Armenta y López	2	
4	CEA - Hacienda Blanca	1	
5	Registro Civil - García Vigil	1	
6	Registro Público de la Propiedad	7	Para todos los valuadores
7	Secretaría de Finanzas Cd. Judicial	1	
8	Secretaría de Finanzas Cd. Administrativa	1	
9	Periódico Oficial	1	
10	Instituto Catastral	1	
11	Secretaría de Seguridad Pública	1	
12	Casa de la Cultura Oaxaqueña	3	
13	Recaudacion de Zaachila	1	
14	Recaudacion de Etla	1	
15	Recaudacion de Tlaxiaco	1	
16	Recaudacion de Ejutla	1	
17	Recaudacion de Teotitlan del Camino	1	
18	Recaudacion Centro- Modulo de la Colonia Reforma	1	
TOTAL		38	

- Se contribuyó al incremento del número de puntos de recaudación, bajo el proyecto de Corresponsalías de Banorte, fungiendo las oficinas telegráficas de Telecom como ventanillas recaudadoras del banco (el número de oficinas Telecom en el Estado es de 124).
- Con la finalidad de facilitar al contribuyente el pago de sus contribuciones, se estima con esta estrategia, instalar corresponsales Banamex en puntos estratégicos de recaudación, el contribuyente no tendrá la necesidad de salir del inmueble de la Dependencia o recaudación para realizar los pagos que amerite el trámite, mejorando de esta manera el servicio que las Entidades gubernamentales brindan.
- En el mes de Julio, se instaló el primer corresponsal bancario en las

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

Oficinas del Archivo Central de Registro Civil y se tiene proyectado instalar 14 corresponsalías más.

En materia de control de obligaciones fiscales, las estrategias establecidas para el presente ejercicio fiscal han sido derivadas de la firma de programas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para la emisión de requerimientos y de Cartas Invitación para contribuyentes omisos en sus Impuestos lo cual posteriormente nos permitirá continuar con la emisión de requerimientos hasta terminar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Conforme al plan de trabajo de vigilancia de obligaciones, a la fecha se han emitido 11,078 requerimientos y 37,037 cartas invitación, dirigidas a contribuyentes omisos. Específicamente en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se emitieron 29,725 cartas invitación a contribuyentes que no han efectuado el pago de su Tenencia. En materia de Impuestos Estatales (Hospedaje, Cedular sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal antes denominado Impuesto sobre Nóminas), se han enviado 7,312 cartas invitación a contribuyentes incumplidos, realizando con esto presencia fiscal. En materia del Impuesto Federales (Régimen Intermedio, Regimenes distintos a REPECOS e Intermedios e ISAN) se emitieron 10,799 requerimientos.

Durante el periodo Enero-Septiembre 2013, se han realizado 1,234 acciones de fiscalización en las diversas regiones del Estado, proyectándose al cierre de dicho ejercicio la realización de por lo menos 1,422 actos, estas acciones se han incrementado significativamente en relación a 2010, de la siguiente manera: para 2011 en 19 %, para 2012 en 44 % y para 2013 en un 68 %.



En atención a las nuevas directrices dictadas por el Servicio Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2014, se abordará en forma permanente, a través del fortalecimiento de la Colaboración Administrativa, acciones coordinadas de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

15

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

alcance nacional para el combate a las prácticas fraudulentas de evasión fiscal, fortaleciendo los métodos sustantivos con esquemas de ejemplaridad, mismos que se traducirán en el incremento de la recaudación federal participable. Con este se espera disminuir los actos de fiscalización de los métodos ágiles; se proyecta la realización para ese año de por lo menos 499 actos.

Por otra parte, como resultado de los actos de fiscalización realizados por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, de acuerdo a los indicadores fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, actualmente nuestra Entidad se ubica en el primer lugar dentro de su grupo en el desempeño de sus funciones, ya que por cada acto de fiscalización en el Estado de Oaxaca se recaudan en promedio \$353,825.00.

Actualmente el Estado de Oaxaca se encuentra posicionado como una de las Entidades con mejores logros en materia de fiscalización de impuestos federales, ubicándose en el segundo lugar a nivel nacional.

Política de Ingresos del Ejecutivo Estatal

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción I, de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las acciones trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011 - 2016, se plantea a esa Soberanía:

La Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, continuará con acciones que permitan el crecimiento de los ingresos a través de la eficiencia recaudatoria, fortaleciendo los canales de recepción de los ingresos y realizando una simplificación administrativa que facilite al contribuyente dar cumplimiento con sus obligaciones fiscales.

La política tributaria a seguir será la que permita dar continuidad al fortalecimiento de la Hacienda Pública local, dando un puntal seguimiento a la recaudación de impuestos y derechos locales, puesto que juegan un papel importante en la determinación de los coeficientes para el cálculo de las Participaciones Federales que le corresponden a la Entidad.

Se continuará con la modernización tributaria mejorando los servicios de asistencia al contribuyente, para lo cual se

- Equipará con equipos de cómputo y mobiliario de oficina a las Recaudaciones de Rentas;
- Incrementarán los puntos de recepción de ingresos, instalando sucursales y portales bancarios, se suscribirán convenios con tiendas departamentales y supermercados;
- Concluirá el proyecto del centro de llamadas (Operadora Virtual), y
- Procurará que se inicien con los trabajos para la creación de los Centros Integrales de Servicios al Contribuyente.

El proyecto de modernización consiste en transformar las actuales Oficinas Recaudadoras de Rentas en Centros Integrales de Servicios al Contribuyente, se ha avanzado en la ubicación del predio y el desarrollo conceptual para iniciar la prueba piloto en donde se pretende brindar en un solo espacio la mayor cantidad de servicios públicos como Catastro, Registro Público de la Propiedad, Registro Civil, Tránsito del Estado, Secretaría de Vialidad y Transporte, Servicios de Agua Potable y los de Administración Tributaria, entre otros. Se tiene proyectado un modelo diferente según el tamaño de la Recaudación de Rentas. La red de recaudación, permitirá que durante 2014 la ciudadanía cuente con múltiples opciones de pago durante los 365 días del año, 24 horas al día.

Con respecto al centro de atención de llamadas, se concluirá el proyecto para la atención automatizada a los contribuyentes, mediante una Operadora Virtual, que brindará el servicio de manera continua los 365 días del año.

Se proyectan nuevas directrices dictadas por el Servicio de Administración Tributaria, fortaleciendo la Colaboración Administrativa, con la finalidad de incrementar la Recaudación Federal Participable, esto beneficia directamente las finanzas de la Entidad, se programan las siguientes acciones:

- a) Fortalecer la actuación de las autoridades fiscales para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y contrarrestar la evasión y elusión fiscal;
- b) El uso de tecnologías de información, para el incremento de actos y su gestión;
- c) Programa de capacitación permanente, que permita la formación de servidores públicos de alta calidad profesional, lo que tendrá impacto en la recaudación, y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

17

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

- d) Establecer mecanismos para el intercambio de información, entre las diferentes Dependencias y Entidades, fortaleciendo las acciones de fiscalización.

Se impulsará la realización de programas de concientización y fomento al cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través de talleres y reuniones con colegios, cámaras para difundir las facilidades administrativas y estímulos fiscales que esa Soberanía tenga a bien aprobar.

Se somete a esa Soberanía la Política de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes con la finalidad de impulsar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, además de buscar alternativas que nos permitan atender a diversos sectores de la población, los mecanismos de programas de estímulos fiscales ha favorecido a la hacienda pública estatal, ya que se logra obtener flujo de efectivo, actualizar el Padrón Estatal de Contribuyentes e incentiva a que las y los ciudadanos del Estado realicen sus pagos en la Entidad y no busquen alternativas en otras entidades de la República.

Derivado de la bursatilización realizada en el año 2007 cuya fuente de pago y garantía son los Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Impuesto sobre Nómina, y Derechos de Control Vehicular, y contando únicamente con la posibilidad jurídica de establecer programas para incentivar el pago de dichos impuestos y derechos. Esta Administración ha propuesto al Honorable Congreso esquemas de estímulos permitidos para favorecer a los propietarios y/o tenedores de vehículos en cualquiera de sus modalidades con un conjunto de beneficios.

La iniciativa que hoy se presenta a esa Soberanía contiene una serie de estímulos para que con su aprobación se vean beneficiados en primer lugar las y los ciudadanos que habitan en el Estado, y en segundo lugar se vea favorecida la Hacienda Pública Estatal, en ese orden de ideas, se pone a consideración de los integrantes de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura lo siguiente:

Estímulos en materia vehicular consistentes en:

- ✓ Estímulo fiscal de hasta 40 por ciento en el monto a pagar por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a todos los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado de hasta nueve años modelo anterior, destinados al transporte de hasta quince pasajeros.
- ✓ A los propietarios y tenedores de vehículos de servicio privado, de diez

años o más modelo anterior, una reducción del 50 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a liquidar, excepto las aeronaves, embarcaciones y vehículos eléctricos.

- ✓ 50 por ciento por concepto del pago de los derechos de la constancia pericial a todos los propietarios o tenedores de vehículos de servicio privado, y 20 por ciento en los Derechos por el uso o explotación de las placas vehiculares.
- ✓ 70 por ciento por los servicios de verificación de emisiones a la atmosfera en el primer semestre a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados y emplacados en el Estado.
- ✓ 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y Derechos Vehiculares relacionados de los últimos cuatro años.
- ✓ 50 por ciento en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para los automóviles enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos destinados al transporte de hasta quince pasajeros.
- ✓ Se eximirá del pago del impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, que realicen baja por pérdida total por robo o siniestro.

Estos beneficios están dirigidos a todos los sectores de la población, además se propone a esa soberanía la aprobación de beneficios a los concesionarios del transporte público, que consisten en:

- ✓ 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y Derechos Vehiculares relacionados de los últimos cuatro años.
- ✓ 50 por ciento en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para los automóviles enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos destinados al transporte de hasta quince pasajeros.

Estímulos en materia de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

De acuerdo con los ejes estratégicos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011 – 2016, de contar con una política pública que impulse la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

19

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

sostenibilidad de micro, pequeñas y medianas empresas, así como el de incentivar el empleo en nuestro Estado se propone a esa Soberanía otorgar facilidades al sector de empresas que más fuentes de trabajo crean, a través de beneficios relacionados con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, consistentes en:

- 50 por ciento del Impuesto, a Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores.
- 37.5 por ciento del Impuesto, a Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores.
- 25 por ciento del Impuesto, a Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores.

Con la finalidad de incentivar la creación de nuevas empresas en el Estado, se propone a ese Honorable Congreso, estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, consistentes en:

- ✓ 60 por ciento del Impuesto, a Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres.
- ✓ 45 por ciento del Impuesto, a Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres.
- ✓ 35 por ciento del Impuesto, a Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres.

Estímulos en materia de Impuesto para el Desarrollo Social

En apoyo de la economía familiar, se propone en esta Iniciativa otorgar el 90 por ciento de subsidio a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto para el Desarrollo Social que se causen en el pago de los derechos por

los servicios de suministro de agua y descargas de aguas residuales a cargo de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y Organismos Operadores de Agua en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2014.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011 – 2016, señala dentro de sus objetivos, el promover el desarrollo del sector artístico y cultural, a través del fortalecimiento de la diversidad cultural del Estado, la preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible, buscando los mecanismos para el fortalecimiento y preservación del patrimonio cultural como base para el desarrollo de empresas e industrias culturales y del turismo cultural, como detonador clave de la economía que hagan viable la sustentabilidad a través de políticas públicas corresponsables entre las autoridades y la sociedad civil.

En ese contexto y considerando los derechos culturales como inherentes a los derechos humanos, el Estado debe asegurar el acceso a los mismos, ya que la cultura es una condición inseparable del ser humano. Bajo esa premisa se propone a esa Soberanía otorgar a los grupos y artistas independientes oaxaqueños un estímulo del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, en tanto que a las empresas Culturales Oaxaqueñas un estímulo del 50 por ciento del Impuesto de referencia; así como 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales al otorgarse el uso o goce de bienes de dominio público en custodia de la Coordinación de Espacios Culturales.

Con el propósito de impulsar el programa de deschatarrización de los encierros oficiales a cargo de la Dirección de Tránsito del Estado, se propone a esa Soberanía aprobar el beneficio del 80 por ciento sobre el monto a pagar por pensión de automóviles, camiones, camionetas de carga y de pasaje, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas, carros de mano y tracción animal, lo anterior permitirá sanear la contaminación al subsuelo causada por combustible, lubricantes y otros aditivos, y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Actualmente la Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial tiene a su cargo la prestación de servicios públicos relacionados con la seguridad y vigilancia integral especializada de bienes de dominio público destinados al servicio público tanto federales como estatales, este servicio por su naturaleza considera la generación de accesorios, razón por la que se solicita a esa Soberanía aprobar el estímulo del 100 por ciento de los accesorios que se generen en el primer trimestre, dado que el presupuesto federal empieza a ministrarse en el cuarto mes del año y en el caso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

del Estado se privilegia el pago de servicios personales en los primeros meses del año, esto derivado del flujo de efectivo con el que se tiene al inicio del ejercicio.

Montos de ingresos estimados y recaudados en los últimos 3 ejercicios fiscales.

Ingresos del Estado de Oaxaca
Ejercicio fiscal 2010
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	RECAUDACIÓN OBTENIDA	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	1,996,242	2,188,010	191,768	9.61
IMPUESTOS	322,543	348,009	25,516	7.91
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,250	52,304	47,054	896.27
DERECHOS	791,245	860,246	69,001	8.72
PRODUCTOS	47,028	42,078	- 4,950	- 10.53
APROVECHAMIENTOS	617,172	665,688	68,516	11.10
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	213,004	199,580	- 13,424	- 6.30
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		55	55	N/A
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,740,147	41,383,314	4,643,167	12.64
PARTICIPACIONES	10,469,435	10,456,355	- 13,080	- 0.12
APORTACIONES	21,792,559	22,409,675	617,116	2.83
CONVENIOS	3,290,895	6,940,495	3,649,600	110.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,187,258	1,576,789	389,531	32.81
OTROS INGRESOS	120,000	168,667	48,667	40.56
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	600,000	600,000	N/A
TOTAL DE INGRESOS	38,850,389	44,239,981	5,383,592	13.86

Fuente: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Ingresos del Estado de Oaxaca
Ejercicio fiscal 2011
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	RECAUDACIÓN OBTENIDA	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	2,166,942	2,367,716	210,774	9.77
IMPUESTOS	589,451	545,545	43,906	7.45
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,407	45,341	39,934	738.56
DERECHOS	839,550	816,389	23,161	2.76
PRODUCTOS	40,035	70,208	30,173	75.37
APROVECHAMIENTOS	682,499	844,463	161,964	23.73
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-	45,770	45,770	N/A
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	N/A
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,722,508	45,022,434	5,299,926	13.34
PARTICIPACIONES	12,063,700	11,771,663	292,037	2.42
APORTACIONES	23,020,852	24,045,782	1,024,930	4.45
CONVENIOS	3,070,370	7,529,170	4,458,800	145.22
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,567,586	1,875,819	108,233	6.90
OTROS INGRESOS	171,370	232,181	60,811	35.49
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	2,807,399	2,807,399	N/A
TOTAL DE INGRESOS	42,050,820	50,429,730	8,378,910	19.93

Fuente: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Ingresos del Estado de Oaxaca
Ejercicio fiscal 2012
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	RECAUDACIÓN OBTENIDA	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	2,223,191	3,027,106	803,915	36.16
IMPUESTOS	708,725	810,414	101,689	14.35
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	6,300	78,851	72,551	1,148.43
DERECHOS	838,926	1,177,693	338,767	40.38
PRODUCTOS	52,128	74,667	22,541	43.24
APROVECHAMIENTOS	604,905	864,932	260,027	42.99
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	12,209	20,749	8,540	69.95
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	N/A
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,811,507	48,949,272	5,137,765	11.73
PARTICIPACIONES	13,106,048	12,500,783	605,265	4.62
APORTACIONES	24,303,174	25,561,728	1,278,554	5.26
CONVENIOS	4,722,180	9,134,455	4,412,275	93.44
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,680,105	1,732,306	52,201	3.11
OTROS INGRESOS	188,600	2,027,812	1,839,212	975.19
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	N/A
TOTAL DE INGRESOS	46,223,298	54,004,190	7,780,892	16.83

Fuente: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado



Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014.

El presupuesto de ingresos que se propone a esa Soberanía, considera el actual marco macroeconómico nacional y local, reflejando los cambios establecidos en las disposiciones aprobadas a nivel federal para el ejercicio 2014. El ejercicio de programación de los ingresos, fue realizado en un contexto de escenario conservador.

Se estima para el ejercicio fiscal 2014, ingresos totales de 51 mil 730 millones de pesos, lo que significa un incremento del 5.4 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2013. Los ingresos de gestión presentan un crecimiento del 8.1 por ciento al pasar de 2 mil 400 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2013, a 2 mil 595 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2014.

En el rubro de participaciones federales, se espera recibir 14 mil 940 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 7.8 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2013. En aportaciones, convenios, subsidios federales y otros ingresos, se observa un crecimiento de 4.3 por ciento, respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2013 esperando obtener recursos del orden de los 34 mil 196 millones de pesos.

Evaluación de la Política de Deuda Pública

Esta Administración implemento una política responsable de deuda pública a través del establecimiento de medidas de disciplina y responsabilidad fiscal que garanticen la estabilidad financiera del gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011-2016.

Con el propósito de lograr el objetivo trazado en diciembre de 2013, se promulgó una nueva Ley de Deuda Pública, en la que se establece:

- ✓ Control en la autorización del endeudamiento: El Congreso del Estado será el único responsable de autorizar los montos de endeudamientos, tanto para el poder ejecutivo y los municipios.
- ✓ Plazos definidos para la contratación de deuda.
- ✓ Transparencia: al existir la obligación de informar y publicar trimestralmente la situación que guarda la deuda pública contratada y ponerlo a disposición del público en general.

La deuda pública del Estado, al mes de octubre asciende a 5,446 millones de pesos, es importante destacar que la administración del Gobernador Gabino Cué Monteagudo ha sido sumamente responsable en el manejo de la deuda pública, a pesar de tres nuevos créditos que ascienden a 350 millones de pesos, la deuda es manejable; en lo que va de su administración la deuda registra una tasa de crecimiento anual de apenas 6.45 por ciento. Esta tasa es 14 veces menor a la tasa de endeudamiento de la administración anterior que fue de 87.43 por ciento en promedio.

ii

PERIODO	SALDO (millones de pesos)*	CRECIMIENTO (%)	
		ANUAL	PROMEDIO POR ADMON
2005	425		
2006	1,427	235.8	
2007	4,170	192.2	87.43
2008	4,213	1.0	
2009	4,125	-2.1	
2010	4,547	10.2	
2011	5,110	12.4	6.45
2012	5,100	-0.2	
2013**	5,466	7.2	

* Integrado por la deuda pública y la bursatilización 2007
 ** Cifras a octubre

El crecimiento que registra el endeudamiento, se explica por la contratación de tres nuevos créditos: con BANOBRAS e Interacciones y por el crecimiento que tiene el saldo de la bursatilización 2007 que fue contratada en UDIS por la administración anterior, lo que motiva a que de Diciembre del 2007 a octubre del presente año, el saldo de dicho financiamiento haya crecido 15 por ciento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

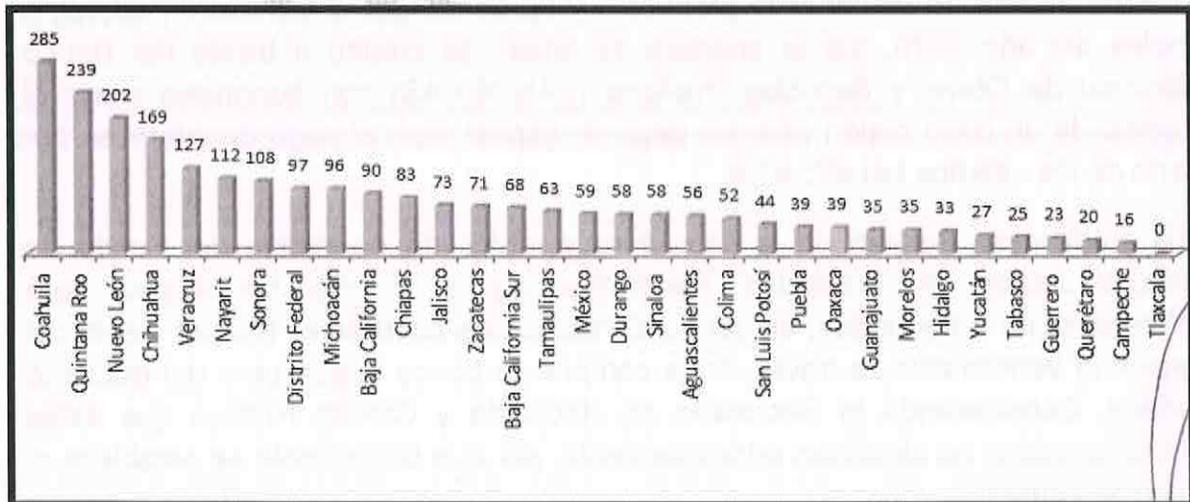


*Incluye la bursatilización del año 2007, que la Ley anterior de Deuda del Estado no consideraba como deuda pública.
** Cifras al 31 de octubre del 2013.

De acuerdo con la información reportada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al segundo trimestre del año, Oaxaca ocupa el décimo lugar, en función del saldo de sus obligaciones financieras con respecto a sus ingresos de participaciones, recorriéndose tres lugares con respecto al año 2012, en comparación a otras entidades federativas que superan en gran medida sus obligaciones con respecto a sus participaciones federales por ejemplo: Coahuila, Quintana Roo y Nuevo León que llegan a superar el 200 por ciento, Oaxaca alcanza un 38.7 por ciento.

Obligaciones financieras de entidades federativas y municipios.

Relación % entre las obligaciones financieras y las participaciones en ingresos federales por Entidad Federativa



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas. Datos al 30 de junio 2013.

La proporción de la Deuda Pública respecto de sus ingresos presupuestarios, en el último año de la administración anterior representó el 10.13 por ciento, para el segundo año de esta Administración, el indicador bajó a 9.44 por ciento y para el tercer año se incrementa 12.40 por ciento, esto derivado de los nuevos financiamientos contratados para la aplicación a inversiones públicas productivas.



En los últimos años las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios de México han atravesado por una etapa difícil, obligaron a los distintos ámbitos de gobierno a asignar mayores recursos para atender los desastres naturales y el desarrollo de la infraestructura pública.

Se destacan mecanismos innovadores para potenciar los recursos escasos, como es la creación y operación del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas y el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, de los que se tuvieron acceso. El mecanismo propuesto y aprobado por el Gobierno Federal, a finales del año 2010, fue la apertura de líneas de crédito a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) con beneficios como el manejo de un bono cupón cero sin pago de capital, solo el pago de intereses por parte de los estados beneficiados.

Los créditos se derivan de la estructura y reglas de operación del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, y el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, en donde dichos fondos cubrirán el 100 por ciento del capital al vencimiento, a través de la compra de bonos cupón cero del gobierno federal. Considerando la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública que estos financiamientos no significan endeudamiento, por que únicamente se establece el pago de intereses.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

27

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Las calificadoras han ratificado la calificación otorgada de calidad crediticia al Estado, destacando la evaluación reciente de Fitch Ratings de A-(mex), así como la de HR Ratings emitida en diciembre 2012 de HRA, ambas calificaciones significan una alta calidad crediticia basada en las fortalezas siguientes: endeudamiento y obligaciones de pago con perfiles y estructurales favorables, dinamismo en la recaudación, satisfactoria posición de liquidez, finanzas estables debido a un crecimiento propio, contención del gasto corriente, recuperación financiera en torno a temas fiscales y destacando una nueva Ley de Deuda Pública, así como la reforma al sistema de Pensiones.

Es innegable que la realización de proyectos de gran envergadura capaces de transformar nuestro entorno económico, requiere de grandes cantidades de recursos que difícilmente pueden estar disponibles en los estrechos presupuestos de las Entidades Federativas. A su vez, las necesidades apremiantes de inversión en los diferentes sectores económicos demandan la intervención urgente del gobierno, acudiendo a fuentes alternas de financiamiento.

La utilización de la deuda pública como fuente de financiamiento no debe ser considerada a priori, como una decisión no correcta de política financiera. Es el análisis técnico de la capacidad de pago de un gobierno lo que determina la viabilidad de endeudamiento. Es decir, es la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo lo que determina el nivel de solvencia de un gobierno.

La utilización de los financiamientos logrados ha contribuido en revertir la tendencia de crecimiento del número de personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Tarea que se ve reflejada en los últimos resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su ejercicio "Medición de pobreza 2012":

- El número de mexicanos en condiciones de pobreza aumentó de 52.8 a 53.3 millones de habitantes, mientras que en Oaxaca se redujo de 2.6 a 2.4 millones de personas, es decir de 67% a 61.9%.
- De las 32 entidades federativas, Oaxaca ocupó el tercer lugar en cuanto a número de personas que salieron de la pobreza con 161 mil personas, sólo después de Veracruz (306 mil) y Guanajuato (168 mil).
- En pobreza extrema, el Estado de Oaxaca también tuvo una mejoría significativa, de 1.1 millones a 916 mil habitantes, lo cual se traduce en una

reducción del 19.1%. En 2010 el 29.2 % de la población presentaba pobreza extrema mientras que en el 2012 representó el 23.3%.

- De las 32 entidades federativas, Oaxaca ocupó el tercer lugar en cuanto a número de personas que salieron del estatus de pobreza extrema con 217 mil personas, sólo después de México (395 mil) y Chiapas (256 mil).
- En consecuencia, la población no pobre y no vulnerable aumentó de 370 mil a 407 mil habitantes, representando el 10.3% de los oaxaqueños en el 2012.

Derivado de la autorización por parte de la Sexagésima Primera Legislatura, el gobierno del Estado determinó después un análisis de ingeniería financiera, obtener un financiamiento a través de la emisión de certificados bursátiles, colocando estos títulos en la Bolsa Mexicana de Valores, por la cantidad de 2,760 millones de pesos, a un plazo de 15 de años, misma que se encuentra en proceso de estructuración, se estima concretarse a mediados de diciembre del año en curso, de los cuales 360 millones de pesos se destinarán para la constitución de Fondos de Reservas de la Emisión y 2,400 millones de pesos que serán destinados para:

- La Aportación estatal al Fondo de Desastres Naturales de los cuales: 46.3 mdp del 2011; 1,144.7 mdp del 2012 y 100 mdp del 2013; lo anterior, en los rubros carretero y vivienda.
- El desarrollo económico 65.7 mdp; infraestructura en salud 93.3 mdp; 849.3 en infraestructura pública como: Agua Potable, Alcantarillado sanitario y saneamiento, Electrificación, Infraestructura educativa y deportiva, Vialidades urbanas e Infraestructura pública en general

Desde esta perspectiva técnica, Oaxaca posee ventajas en términos de su bajo nivel de endeudamiento respecto de su PIB, cuyo indicador es de apenas el 2.2 por ciento. Con relación al porcentaje de participaciones como fuente de pago para la contratación de deuda pública, su nivel es de los más bajos del país, es la décima entidad con el menor porcentaje de participaciones comprometidas. Asimismo, registra un importante aumento en sus ingresos de gestión en los últimos dos años obteniendo tasas de crecimiento superiores al 10 por ciento, al mismo tiempo que ha establecido una estricta política de contención del gasto corriente, lo que ha fortalecido sus niveles de ingresos fiscales disponibles.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Adicionalmente, y considerando las variables que se utilizan para medir los niveles de sostenibilidad del endeudamiento, se registran importantes tasas de crecimiento de la economía local, tan solo en el último trimestre reportado por el INEGI, la economía de Oaxaca creció a una tasa del 4.5 por ciento.

Obligaciones financieras de entidades federativas y municipios, 2013



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas. Datos al 30 de junio 2013.

A partir del presente ejercicio fiscal se puso en marcha el uso de factoraje financiero para solventar las necesidades de pago de los proveedores de la Administración Pública. La línea otorgada por las instituciones financieras agiliza el flujo de recursos para proveedores, ampliando el portafolio de productos bancarios utilizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para 2014, la línea de factoraje financiero, promoverá la dinámica económica en el Estado; es importante puntualizar que el factoraje financiero no representa un costo financiero para la Hacienda Pública del Estado, ya que el costo es cubierto por el proveedor o contratista.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Estimación de Amortización de Capital, Intereses en Materia de Deuda Pública y Obligaciones de Pago para 2014

Se estima para el ejercicio 2014 realizar pagos por concepto de amortización de capital un monto de 265 millones de pesos, por intereses se cubrirán 649 millones de pesos, en esta cantidad se incluyen los intereses derivados de deuda pública y otras obligaciones de pago, y por último los gastos de la deuda que ascienden a 55 millones de pesos.

(Cantidades en millones de pesos)

FINANCIAMIENTO	CAPITAL	INTERESES	OTROS GASTOS
Deuda Pública			
Certificados Bursátiles Oaxaca 11	77	113	51
Crédito Interacciones 100 mdp	32	7	
Crédito Interacciones 200 mdp	50	14	
Crédito Banobrás 150 mdp	36	7	
Certificados Bursátiles Oaxaca 13	70	241	4
Obligaciones de pago			
Crédito Fonrec I		174	
Crédito Profise		43	
Crédito Fonrec II		26	
Crédito Fonrec III		24	
Total	265	649	55

Propuesta de Endeudamiento y Otras Obligaciones de pago para el Ejercicio Fiscal 2014

Se somete a esa Honorable Legislatura, la propuesta de endeudamiento consistente en primer lugar a un monto de 1,500 mdp para ser aplicados y ejercidos para la atención de las siguientes declaratorias:

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia del Huracán Bárbara el 29 de mayo de 2013, en 5 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2013.)

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 1 y 2 de septiembre de 2013, en el Municipio de Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Septiembre de 2013.)

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera ocasionado por lluvia severa y acumulación de agua en subsuelo el día 9 de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

31

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

septiembre de 2013, en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Septiembre de 2013.)

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera ocasionado por la tormenta tropical Manuel y huracán Ingrid, que traen consigo fuertes lluvias provocando acumulación de agua en subsuelo durante los días del 19 al 23 de septiembre de 2013, en 22 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Octubre de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2013, provocada por el huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel", en 42 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 2013.)

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de tormenta tropical "Manuel" y huracán "Ingrid" (lluvia severa) del 13 al 17 de septiembre de 2013, en 47 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Octubre de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa el día 4 de abril de 2013, en los municipios de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo y San Juan Yucuita del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 23 de abril de 2013, en 4 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia del huracán Bárbara, ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 5 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 20 de junio de 2013, en el Municipio de Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Julio de 2013.)

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 1 y 2 de septiembre de 2013, en el Municipio de Santa María Yucuhiti del

Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Septiembre de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 5 de septiembre de 2013, en los municipios de Villa Sola de Vega y Santa María Sola del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Septiembre de 2013.)

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera ocasionado por lluvia severa y acumulación de agua en subsuelo el día 9 de septiembre de 2013, en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Septiembre de 2013.)

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical "Manuel" (lluvia severa) ocurrida del 12 al 15 de septiembre de 2013, en 9 municipios del Estado de Oaxaca. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2013.)

Esta Administración ha realizado una serie de acciones tendientes a la mejora en el suministro de agua potable y mantenimiento de infraestructura hidráulica, sin embargo se requiere de un financiamiento mayor. Es un reto para Oaxaca el establecimiento del programa de modernización del sector hidráulico, pues requiere no sólo de lograr financiamiento, sino de fortalecer la gestión operativa de los proveedores del servicio, crear un marco de financiamiento estable e incrementar la inversión, entre otros. De acuerdo con el censo de 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), sólo 649,059 viviendas particulares habitadas de un total de 934,055 cuentan con el servicio de agua potable, lo que representa una cobertura global en la Entidad de 69.49%. En tanto que el porcentaje de cobertura de alcantarillado es de 60%. A lo anterior hay que sumarle que la mala calidad combinada con la falta de cobertura de alcantarillado y agua potable hace a Oaxaca el segundo estado después de Chiapas con mayor mortandad por enfermedades diarreicas en menores de 5 años. Bajo esa premisa se propone a esa Soberanía autorizar el financiamiento que el Banco Mundial ofrece al Estado a través de BANOBRAS para la implementación del "Programa Mas Oaxaca", que en documento anexo a la presente Iniciativa se entrega a esa Honorable Legislatura para que conozcan el alcance del programa en cita.

Se propone a esa Soberanía continuar con la utilización del uso de factoraje financiero para solventar las necesidades de pago de los proveedores de la Administración Pública. La autorización que se solicita a esa Legislatura será una



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

33

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

línea que se contratará con las instituciones financieras para agilizar el flujo de recursos para proveedores, ampliando el portafolio de productos bancarios utilizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Se puntualiza que el factoraje financiero no representa un costo financiero para la Hacienda Pública del Estado, ya que el costo es cubierto por el proveedor o contratista.

De igual manera se propone a ese Honorable Congreso, autorizar la desafectación de las participaciones federales que le corresponden al Estado, lo anterior deriva de que con fecha 29 de octubre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 167 de la LIX Legislatura del Estado, mediante el cual el Congreso del Estado autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la celebración de Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo y la afectación de Participaciones en ingresos federales como Fuente Alternativa de Pago; y el 1 de diciembre de 2005, el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente constituyó en Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alternativa, (el Fideicomiso Alternativo), afectando al mismo el 20% (Veinte por ciento) de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieran.

Esto como resultado de la celebración de los dos Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo, el Gobierno del Estado instruyó de manera irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso Alternativo para que registrara a Impulsora de Proyectos de Oaxaca, S.A. de C. V., y Operadora de la Ciudad Judicial de Oaxaca, S.A. de C.V., como Fideicomisarias en Primer Lugar B.

Ahora bien, esta Administración ha revisado el aforo correspondiente a los años 2012 y lo que va de enero a octubre de 2013, de donde se desprende que el Poder Ejecutivo ha cumplido con el aforo pactado, detectándose además, que el mes de junio fue el más bajo, por lo que las Fideicomisarias en Primer Lugar, no tendrían inconveniente en autorizar por escrito al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la liberación parcial del patrimonio en el Fideicomiso Alternativo, para afectar únicamente el porcentaje necesario y seguir cumpliendo puntualmente con las obligaciones de pago a cargo del Estado.

El segundo párrafo del artículo segundo del Decreto número 167 antes mencionado, establece que la instrucción irrevocable dirigida a la Tesorería de la

Federación y a la Secretaría de Finanzas del Estado, únicamente podrá ser modificada si:

- a) El Congreso del Estado autoriza expresamente la modificación a las citadas instrucciones; y,
- b) Se cuente con la autorización expresa y por escrito a la modificación de que se trate, emitida por los Fideicomisarios en primer lugar en el referido Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago alterna y presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Bajo esa premisa se acude a esa Soberanía con el fin de solicitar la autorización correspondiente para que el titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo que resulte conveniente para disminuir el porcentaje de las Participaciones en ingresos federales se tiene afectado actualmente como Fuente Alterna de Pago, mismo que en su momento se autorizó para cumplir con las obligaciones asociadas a los contratos de apertura de crédito derivados de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"; en Tlalixtac de Cabrera, y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria Gral. Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

En virtud de que el aforo correspondiente de 2 a 1, establecido para el cumplimiento de las obligaciones de pago, conlleva que sea procedente la disminución de la afectación de las Participaciones en ingresos federales, el cual conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 167 de referencia, sería el necesario y suficiente para constituirse como fuente de pago alterna de las referidas obligaciones de pago.

Metodología para la estimación de la Ley de Ingresos

Ingresos de Gestión

El procedimiento para estimar los ingresos por este concepto se realiza en dos etapas, en la primera de ellas se analiza el comportamiento de cada uno de los rubros durante el ejercicio, tomando como base los ingresos recaudados del mes



**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

de enero al mes en que se inicie este proceso y por el periodo que falte para concluir el ejercicio se realiza una estimación, obteniendo con ello un cierre estimado, además se analiza el comportamiento de años anteriores.

En la segunda etapa, con la base antes señalada, se aplica el porcentaje de crecimiento esperado para la economía durante el siguiente ejercicio, dado a conocer en los criterios de política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y se toma en consideración las políticas que el estado implementara para incrementar los ingresos.

Participaciones Federales

Los ingresos por concepto de participaciones federales, se estiman tomando como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la S.H.C.P. da a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación aprobada, aplicando los coeficientes que corresponden a la entidad, los cuales se determinan conforme a lo establecido en el Capítulo I. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondos de Aportaciones Federales

Los montos considerados para este apartado se toman del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas federales

Para la estimación de estos ingresos, se analiza el Presupuesto de Egresos de la Federación y se consideran aquellos convenios que tienen continuidad cada ejercicio, independientemente que en el transcurso del ejercicio se van incorporando otros programas en la medida que la federación los va liberando y que la entidad cumpla con los requisitos.

Es importante señalar que los recursos que se incorporan en el transcurso del ejercicio al presupuesto, tienen un fin específico al cual se tienen que aplicar y están debidamente identificados y contabilizados.

Siendo todo lo anterior, lo que sirve de base al Titular del Poder Ejecutivo, para someter a consideración de este Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio del año fiscal 2014.

III. CONSIDERANDOS:

Esta dictaminadora considera que el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014, enviado a esta Soberanía por el Ejecutivo, en términos generales es de aprobarse, dado que está debidamente fundado y motivado, pues en el mismo han sido analizados el entorno social y económico en el que se encuentra inmerso nuestro Estado, además de que con ésta Ley se busca una estabilidad financiera y un manejo responsable de la deuda pública. Sin embargo es de realizar las siguientes precisiones:

1.- No obstante que la Ley Estatal de Derechos no es materia del presente dictamen, pero todas y cada una de las afectaciones que ésta sufra repercuten de manera directa en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014, por lo que es de suma importancia señalar la modificación al Título Segundo, Capítulo Segundo sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, de esta Ley, en la cual se determina adicionar en la fracción III del artículo 20, la exención del pago a las representaciones culturales que se realicen por artistas o grupos independientes.

2.- Asimismo, en el Capítulo Cuarto de la Ley Estatal de Derechos se adiciona el artículo 19 B, en donde se incluye el Centro de las Artes de San Agustín, incorporando el costo de los derechos de las personas que utilicen las instalaciones para los talleres de fotografías, grabado tradicional y gráfico digital para producciones artísticas y culturales; así también, en el Capítulo Tercero por los Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, se modifica el artículo 33 Fracción VIII, incrementando de 3,000 a 6,000 pesos el costo de la evaluación de Control de Confianza para personal de seguridad, el cual impactará en el aumento de la recaudación de los Ingresos para el Estado; de igual forma, se reestructura el artículo 68 que se refiere a los trámites catastrales para reagrupar los diferentes conceptos que lo integran; por otra parte se incorporaron a la estructura de esta Ley, las Universidades de la Costa, Chalcatongo y Sierra Sur, en virtud de ser de nueva creación; por otra parte, se elimina el cobro de los Derechos por Legalización de Certificados que cobraban las Universidades, ya



**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

que esta acción es realizada por la Secretaría General de Gobierno, por lo que estos derechos se verán reflejados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2014.

3.- Cabe mencionar, que en el Título Quinto, Sección Primera, por los Servicios relacionados con el Agua, Alcantarillado y de Drenaje, que presta la Comisión Estatal del Agua, se regionalizan los cobros por los servicios que presta esta Comisión, como lo es el estudio de limpieza, aforo y perforación de pozos profundos, entre otros, los cuales se realizan en las diferentes Regiones del Estado, lo anterior para tener una eficiente recaudación.

4.- Ahora bien, con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014, en el Título Segundo De los Ingresos, el Endeudamiento Público y Otras Obligaciones de Pago, en sus artículos 8, 9 y 10, se propone lo siguiente:

a).- Autorizar y facultar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de empréstitos en moneda nacional hasta por \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarán para inversiones públicas productivas, así como sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales.

b).- Una vez que se realizó el estudio del anexo PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO, presentado por la Secretaría de Finanzas; siendo el abastecimiento de agua una necesidad prioritaria, se determinó que es viable contratar endeudamiento por USD 55,000,000.00 (Cincuenta y Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), en virtud de que se aplicará con el objeto de mejorar los servicios en la Zona Metropolitana de Oaxaca, ciudades calificadas como intermedias y Zonas Rurales de la Entidad, programa que impactará en el desarrollo social y económico de los municipios de la Entidad.

c).- Ahora bien, para garantizar un mecanismo de financiamiento a los proveedores y contratistas que se encuentren registrados en el Padrón del Gobierno del Estado se considera oportuno la contratación de factoraje financiero por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el pago a Proveedores y Contratistas.

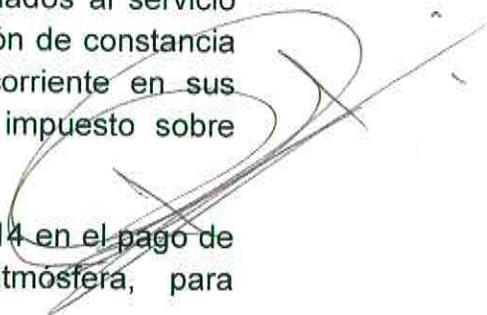
Por otra parte, se considera que la autorización de este empréstito favorecerá para el pago oportuno de los mismos. Asimismo, este esquema no representa un costo financiero para la Hacienda Pública del Estado y favorecerá el flujo de efectivo en la entidad.

5. De la revisión realizada por los integrantes de esta Comisión al Título Cuarto, De las Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales, hemos considerado pertinente que en el artículo 12, se incluyan condiciones para que se haga efectivo el estímulo de hasta el 40 por ciento de descuento en autos y motocicletas de uso particular, de hasta nueve años modelo anterior, quedando la propuesta de la siguiente manera: "Para acogerse a este beneficio deberán: a) Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y b) Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular que correspondan a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2014".

6. De la lectura realizada al artículo 14 se determinó que existe un error de mención en el texto del citado artículo, al señalar "comerciales" por comerciantes como establece la Ley Estatal de Hacienda en su artículo 34 fracción III.

7. Respecto del artículo 15, esta Comisión considera que el numeral debe ser desglosado en dos párrafos que diferencien los dos estímulos fiscales, esto permitirá que sea claro para el contribuyente y además facilitará la operatividad para la autoridad fiscal, así como los requisitos para acceder al beneficio.

"Artículo 15. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, gozarán de un estímulo del 50 por ciento en la expedición de constancia pericial hasta el 31 de marzo de 2014, debiendo estar al corriente en sus obligaciones y efectuar el pago de manera conjunta con el impuesto sobre tenencia y/o uso de vehículos.



El 70 por ciento durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 en el pago de derechos por los servicios de verificación de emisiones a la atmósfera, para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Contar con el registro del vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes,
y
- II. Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca."

8. En el artículo 16, esta comisión considera que debe agregarse al estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

39

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y derechos vehiculares relacionados de los últimos cuatro años.

9. En los estímulos relacionados en los artículos 19 y 20 de esta Ley, donde establece el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, es necesario que en las condiciones para ser beneficiario del descuento se considere como requisito estar al corriente en el pago de suministro de agua potable, esto con el propósito de estimular el pago del agua, y en consecuencia se tenga un mejor servicio y se logre la recaudación de mayores recursos para invertir en el sistema.

10. Esta Comisión considera necesario agregar al proyecto original del Ejecutivo artículos transitorios, para señalar lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ejerza durante el año 2014 y/o en los ejercicios fiscales posteriores los recursos derivados del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2013 y su reforma en la parte en que dicho monto no hubiere sido emitido, contratado o dispuesto en el ejercicio fiscal de referencia, sujetándose en todo caso a los parámetros y demás aspectos previstos en el artículo de referencia y su reforma, así como lo previsto en el Decreto 1360 y su reforma.

ARTÍCULO TERCERO: Con relación al contenido del artículo 8 de la presente ley, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará trimestralmente al Poder Legislativo, acerca del avance en la aplicación del monto del endeudamiento a que se refiere dicho artículo, y convocará a las Unidades Responsables a reuniones de evaluación para verificar la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO CUARTO: El Ejecutivo del Estado entregará al Poder Legislativo, en un término de 30 días naturales, posteriores a la celebración de los contratos de crédito y/o emisiones de certificados bursátiles, los proyectos relacionados con cada una de las acciones a cubrir con el monto de endeudamiento autorizado.

ARTICULO QUINTO: El importe autorizado en el artículo 10 de la presente ley, no será aplicable para el pago de los pasivos a proveedores de los ejercicios fiscales anteriores.

Una vez establecidas estas consideraciones, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es de aprobarse el proyecto de decreto presentado por el Titular de Poder Ejecutivo, por lo cual se somete el presente dictamen a la consideración del pleno legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

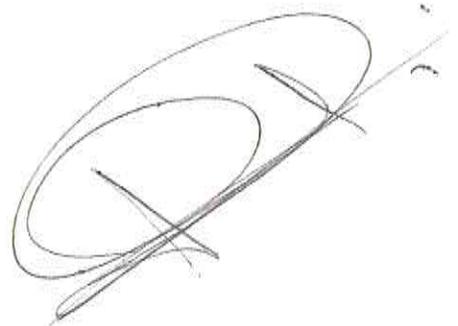
**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Código: Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- II. Congreso: Congreso del Estado;
- III. Dependencias: La Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretarías de despacho incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- IV. Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y demás órganos que determinen las leyes y ejerzan recursos públicos;





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

41

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

- V. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Órganos Auxiliares de Colaboración de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014;
- VII. Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría;
- VIII. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca;
- IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental, y
- XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Es competencia exclusiva de la Secretaría la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Para tal efecto la Secretaría deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaran los recursos estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014.

Se faculta al titular de la Secretaría delegar la suscripción de trámites e instrumentos jurídicos con instituciones de crédito, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por parte de las Dependencias y Entidades, por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Secretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su recepción y deberán registrarse, cualquiera que sea su naturaleza, en la

contabilidad de la Secretaría, así como reflejarse en los informes a que alude la Ley Estatal y Ley de Fiscalización.

También se concentrarán en la Secretaría, en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de las Dependencias y Entidades, así como los ingresos que se obtengan por la suscripción de convenios, subsidios, acuerdos, donativos, reintegros y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores.

Por lo que estarán obligadas a informar a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración por cualquiera de los conceptos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, que éste deberá realizarse ante la Secretaría.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará para los Servidores Públicos, Titulares, Jefes de la Unidad Administrativa o su equivalente u operativo de las Dependencias y Entidades la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet, durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos por disposición constitucional o legal, registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los Órganos Fiscalizadores Estatales o Federales, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva, según sea el caso, especificando los importes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

43

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en éstas. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los servidores públicos que incurran en inobservancia a esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley General, Ley Estatal, Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintas de las establecidas en la presente Ley, Ley Estatal de Hacienda y Ley Estatal de Derechos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los Entes Públicos, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias y Entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico distintas de las contenidas en la Constitución del Estado.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias y Entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos propios o excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 5. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 0.75 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

Título Segundo

De los Ingresos, el Endeudamiento Público y Otras Obligaciones de Pago

Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2014, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

	PESOS
INGRESOS DE GESTION	2,595,061,149
IMPUESTOS	749,033,622
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	2,952,770
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,389,052
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	26,259,801
Sobre las Demasías Caducas	577,260
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	155,402,051
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	5,322,115
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	30,458,840
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS O ASIMILABLES	
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	389,254,216
OTROS IMPUESTOS	
Impuesto al Desarrollo Social	122,545,623
ACCESORIOS	14,871,894
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
Contribución de Mejoras	-
DERECHOS	1,168,727,782
DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Coordinación de Espacios Culturales	2,601,125

Secretaría de Administración	610,095
Casa de la Cultura Oaxaqueña	6,507
Jardín Etnobotánico	2,342,321

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Administración Pública

Comunes	409,234
Transparencia	3,863

Secretaría General de Gobierno

Legalización y Registro de documentos	1,838,156
Registro civil	83,129,809
Registro público de la propiedad y del comercio	77,337,777
Protección Civil	749,142
Regularización de la tenencia de la tierra urbana	779,973

Consejería Jurídica del Gobierno del Estado

Ejercicio notarial	3,898,093
Publicaciones	4,168,424

Secretaría de Seguridad Pública

Relacionados con la Seguridad Pública	1,545,000
Tránsito y Vialidad	19,375,698
Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y comercial	254,956,908

Secretaría de Vialidad y Transporte

Servicio Público de Transporte y Control Vehicular	206,990,818
--	-------------

Secretaría de Salud y Servicios Coordinados de Salud

Atención en Salud	50,000,000
Vigilancia y Control Sanitario	238,325

Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

Relacionados con Obra Pública	1,641,164
Protección Ambiental	32,714,306
Supervisión de Obra Pública	28,653,346

Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Eventos Lunes del Cerro	13,561,500
-------------------------	------------



LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca

Casa de la Cultura Oaxaqueña	3,054,672
Artes plásticas Rufino Tamayo	94,500
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	255,240

Secretaría de Finanzas

Relacionados con la Hacienda Pública Estatal	839,979
Catastrales	58,228,899

Secretaría de Administración

Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos	2,056,531
Archivo del Poder Ejecutivo	222,107

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Constancias	805,545
Inspección y Vigilancia	-

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Novauniversitas	200,000
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	5,681,152
Universidad del Istmo	708,096
Universidad del Mar	2,217,373
Universidad del Papaloapan	1,187,825
Universidad de la Cañada	228,306
Universidad de la Sierra Juárez	586,270
Universidad de la Sierra Sur	634,249
Universidad de Chalcatongo	-
Universidad de la Costa	-
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,500,001
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	-
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	4,255,916
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de	

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

Oaxaca	23,049,596
Instituto Tecnológico de Teposcolula	1,222,196
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	23,294,581
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	16,125,029
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	536,426
<i>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DRENAJE</i>	
Comisión Estatal del Agua	87,169,420
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	100,070,463
<i>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</i>	
Sistema DIF	21,231,590
<i>OTROS DERECHOS</i>	
<i>ACCESORIOS</i>	25,720,236
PRODUCTOS	35,058,076
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos Derivados de Uso, Goce y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	34,976,193
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	81,883
APROVECHAMIENTOS	625,070,712
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	57,219,463
Actos de Fiscalización	33,524,636
Otros Incentivos	22,069,504



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	1,105,605
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	331,800,000
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,282,916
Multas	15,674,611
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Fianzas	-
Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	1,484,952
Aprovechamiento por Aportaciones	-
Aprovechamiento por Cooperaciones	-
Otros Aprovechamientos	135,909,025

APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	17,170,957
---	-------------------

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Por las actividades de producción y/o
comercialización de Organismos Descentralizados

**INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES
EMPRESARIALES**

Por las actividades empresariales de los
organismos descentralizados

**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL
GOBIERNO CENTRAL**

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Por las actividades de producción y/o
comercialización de Dependencias de la
Administración Pública Centralizada

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,941,362,920
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,169,296,664
<i>PARTICIPACIONES</i>	14,940,232,829
Fondo General de Participaciones	12,472,426,072
Fondo de Fomento Municipal	1,186,806,757
Participaciones en Impuestos Especiales	180,000,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	657,000,000
Fondo de Compensación	444,000,000
<i>APORTACIONES</i>	27,850,738,668
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	14,371,782,133
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,926,918,236
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,047,895,206
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,986,374,141
Fondo de Aportaciones Múltiples	870,866,742
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	119,319,330
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	252,744,651
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,274,838,229
<i>CONVENIOS</i>	4,378,325,167
Convenios	4,378,325,167
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,772,066,256



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias Internas al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	1,772,066,256
Ayudas sociales	-
Pensiones y jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
OTROS INGRESOS	
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	194,446,600
TOTAL DE INGRESOS	51,730,870,669

Cuando en una ley o decreto se establezcan ingresos previstos en este artículo, o determinen otros conceptos de ingresos, estos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 8. Se faculta y autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría, durante la vigencia de la presente Ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación, sociedades y particulares nacionales hasta por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N), para ser destinados a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever; y afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que en participaciones federales le correspondan; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Artículo 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, contrate y ejerza un monto de endeudamiento hasta por una cantidad equivalente en pesos mexicanos a USD 55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100), [al tipo de cambio determinado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción del contrato que documente el crédito que en virtud del presente Artículo se autoriza], más los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del crédito o empréstito que se contrate con base en la presente autorización.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, la suscripción del contrato de crédito que documente la operación, así como a ejercer los recursos que deriven del mismo en el ejercicio fiscal 2014, o bien, contratarlo en dicho ejercicio y ejercerlo en ejercicios fiscales posteriores.

El Estado deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo derivadas del crédito que suscriba con base en lo que se autoriza en la presente Ley, los montos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda que derive del crédito que se autoriza, hasta la total liquidación del mismo.

El crédito deberá suscribirse con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo "BANOBRAS" y se destinará a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS, consistentes en las aportaciones que deba efectuar el Estado al Programa Estatal de Modernización del Sector Agua y Saneamiento, así como al financiamiento de los conceptos que se precisan en el párrafo primero del presente Artículo.

El plazo máximo del crédito en ningún caso excederá de 216 (doscientos dieciséis) meses, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera o única disposición del crédito, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre para su formalización. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Estado, derivadas del mismo y a favor de BANOBRAS.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, para que afecte a favor de BANOBRAS, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito, el derecho y los flujos de recursos que procedan de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

53

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito. Por lo anterior, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone los recursos que procedan de la afectación de los derechos e ingresos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, a la cuenta que abra la institución fiduciaria que administre el fideicomiso mencionado en el párrafo inmediato siguiente, a efecto de que el fiduciario disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para que constituya, celebre, emplee o, en caso necesario, modifique un fideicomiso de administración para instrumentar el mecanismo de afectación, en garantía y/o fuente de pago, del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

La instrucción y el fideicomiso referidos en los párrafos anteriores tendrán el carácter de irrevocables, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de BANOBRAS, que deriven del crédito que decida contratar con base en el presente Decreto; en tal virtud, el fideicomiso y la afectación del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, podrán revocarse siempre que éste haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor del BANOBRAS, y cuente con la conformidad previa y por escrito de la mencionada Institución de Banca de Desarrollo.

Se autoriza al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para que realice todos los actos jurídicos, trámites, gestiones, notificaciones, avisos necesarios o convenientes para formalizar lo autorizado en el presente artículo y

dar cumplimiento a las disposiciones del mismo y/o a las de los contratos que con base en éste se celebren. Asimismo, para negociar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes y apruebe, celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar tanto el crédito que el Estado decida contratar como las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito que celebre con base en la presente autorización, incluyendo la solicitud de inscripción en los registros de deuda pública y fiduciarios aplicables.

Las obligaciones que deriven del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a cargo de la Secretaría y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría, gestione y contrate con sociedades nacionales o instituciones de crédito que mejores condiciones ofrezca en mecanismos de financiamiento alternos para el pago de proveedores y contratistas, hasta por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N). Asimismo se autoriza para que afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que en participaciones federales le correspondan; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

Título Tercero

De la Autorización para Desafectación

Artículo 11. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo que resulte conveniente para disminuir el porcentaje que de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado, que actualmente se tiene afectado para





**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

servir como fuente alterna de pago en la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna, autorizado para cumplir con las obligaciones asociadas a los contratos de apertura de crédito derivados de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"; en Tlaxiaco de Cabrera, y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria Gral. Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Título Cuarto

De las Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales

Artículo 12. A Los propietarios y/o tenedores de autos y motocicletas destinados al servicio privado, de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación.

Valor total del vehículo (incluyendo factor de depreciación)		Estímulo
Límite inferior	Límite superior	
0.01	100,000.00	40%
100,000.01	200,000.00	20%
200,000.01	300,000.00	10%

Para acogerse a este beneficio deberán:

- a) Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

b) Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular que correspondan a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2014.

Así como el 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación. El plazo para aplicar a este beneficio será del 1 de enero al 31 de marzo de 2014.

Artículo 13. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos eléctricos por los cuales se debe pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, gozarán de una reducción del 50 por ciento del impuesto a liquidar y 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación, en el ejercicio fiscal 2014, para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular que correspondan a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 14. A los propietarios de autos y motocicletas enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento, en el ejercicio fiscal 2014.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) y efectuar el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición.

Artículo 15. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, gozarán de un estímulo del 50 por ciento en la expedición de constancia pericial hasta el 31 de marzo de 2014, debiendo estar al corriente en sus obligaciones y efectuar el pago de manera conjunta con el impuesto sobre tenencia y/o uso de vehículos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

57

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

El 70 por ciento durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 en el pago de derechos por los servicios de verificación de emisiones a la atmósfera, para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Contar con el registro del vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes, y
- II. Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca.

Artículo 16. Los propietarios y/o tenedores de vehículos en cualquiera de sus modalidades tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y derechos vehiculares relacionados de los últimos cuatro años, para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito, debidamente firmada, ante la Recaudación de Rentas que corresponda, la cual podrá obtener en la misma Recaudación o en la página de la Secretaría, www.finanzasooaxaca.gob.mx.

Solicitud que deberá acompañarse de:

- 1) Identificación oficial vigente del promovente o del Representante Legal, debiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (IFE);
 - b) Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - c) Pasaporte;
 - d) Cédula Profesional;
 - e) Documento migratorio, en el caso de extranjeros;
 - f) Constancia de Identidad, y

- g) Original de la carta poder o copia certificada del Instrumento Público que acredite la representación, acompañada de las credenciales del IFE del mandante y mandatario.
- II. Contar con el registro del vehículo en el Padrón Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a nombre del propietario y/o tenedor o concesionario.

Tratándose de vehículos destinados al servicio público, además de cumplir con lo dispuesto en la fracción anterior se deberá:

- a) Presentar formato de autorización emitido en papel seguridad por la Secretaría de Vialidad y Transporte (cambio de vehículo, permiso o canje de placas), siempre y cuando la concesión este vigente, y
- b) Presentar constancia de su Registro Federal de Contribuyentes.

El plazo para acogerse a este beneficio será del 1 de enero al 30 de mayo de 2014.

Artículo 17. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, en los dos últimos ejercicios fiscales y el actual para poder expedir placas, calcomanía y tarjeta de circulación.

Artículo 18. Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2009 al 2014, según corresponda, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.

Para acogerse a este beneficio, se deberá presentar ante las Oficinas Recaudadoras copia certificada de la averiguación previa. Tratándose de pérdida total por siniestro se presentará el dictamen emitido por la Aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente que haya tomado parte del siniestro.



Artículo 19. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estímulo fiscal del 25 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de las disposiciones aplicables al Impuesto de referencia;
- b) Que el número de trabajadores del bimestre que se declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior, y
- c) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas y derechos por suministro de agua potable conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados.

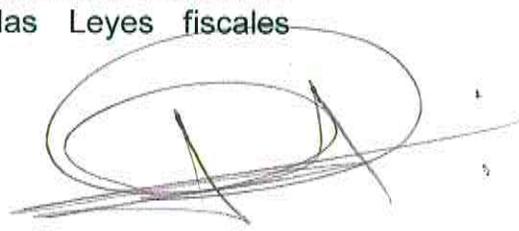
Artículo 20. A las empresas de nueva creación, que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según se encuentren en los casos siguientes:

- I. Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 60 por ciento del Impuesto.

- II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 45 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 35 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que el número de trabajadores de todos los bimestres subsecuentes al bimestre en el que se declare el incremento en el número de trabajadores contratados, sea igual o mayor al número de trabajadores del bimestre en el cual se registre el incremento en el número de trabajadores contratados;
- b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Tenencia o Uso de Vehículos, Cédulas, Demasías Caducas y Derechos por suministro de Agua Potable, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados, y
- c) Acreditar el inicio de operaciones.



Artículo 21. A las personas físicas, morales o unidades económicas se les otorgará un subsidio del 90 por ciento del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua y descargas de aguas residuales a cargo de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y de los Organismos Operadores de Agua en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 22. A los grupos y artistas independientes oaxaqueños, se les otorgará el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de la cuota que se genere por el uso, goce y aprovechamiento en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

61

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

Las Empresas Culturales Oaxaqueñas, a las que se les otorgue el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales, y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social

Artículo 23. A los usuarios de los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada se otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se generen en el primer cuatrimestre del año.

Artículo 24. A los propietarios y/o tenedores de automóviles, camiones, camionetas de carga y de pasaje, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas, carros de mano y tracción animal, se les otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento sobre el monto a pagar por pensión en encierros oficiales y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

El plazo para acogerse a este estímulo será del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General de Tránsito, deberá realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la adjudicación a favor del Estado de los vehículos antes citados, procediendo a su destrucción y venta. Los recursos que se obtengan deberán ser destinados a la mejora de los encierros y a la adquisición de bienes a cargo de la Dirección antes citada.

No procederá la condonación de multas derivadas de infracciones de tránsito.

Artículo 25. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto del titular de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Título Quinto

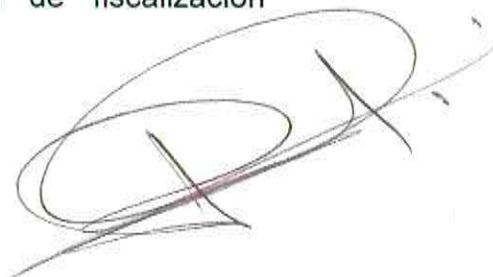
De la Información y Transparencia

Artículo 26. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera sobre los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley General, Ley Estatal y Ley de Fiscalización.

Así mismo, la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ser difundida en la página de internet respectiva.

Artículo 27. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los Ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil catorce, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ejerza durante el año 2014 y/o en los ejercicios fiscales posteriores los recursos derivados del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2013 y su reforma en la parte en que dicho monto no hubiere sido emitido, contratado o dispuesto en el ejercicio fiscal de referencia, sujetándose en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

63

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN.**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

todo caso a los parámetros y demás aspectos previstos en el artículo de referencia y su reforma, así como lo previsto en el Decreto 1360 y su reforma.

ARTÍCULO TERCERO: Con relación al contenido del artículo 8 de la presente ley, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará trimestralmente al Poder Legislativo, acerca del avance en la aplicación del monto del endeudamiento a que se refiere dicho artículo, y convocará a las Unidades Responsables a reuniones de evaluación para verificar la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO CUARTO: El Ejecutivo del Estado entregará al Poder Legislativo, en un término de 30 días naturales, posteriores a la celebración de los contratos de crédito y/o emisiones de certificados bursátiles, los proyectos relacionados con cada una de las acciones a cubrir con el monto de endeudamiento autorizado.

ARTICULO QUINTO: El importe autorizado en el artículo 10 de la presente ley, no será aplicable para el pago de los pasivos a proveedores de los ejercicios fiscales anteriores.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA.


DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA.